



Función Pública

Decreto 812 de 1992

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 812 DE 1992 (Mayo 26)

Por el cual se establece la planta de personal para la Dirección Nacional del Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Gobierno.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Las funciones propias establecidas para la Dirección Nacional del Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Gobierno serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
1.	DIRECCION GENERAL.		
1	Director General de Ministerio	0100	10
1	Asesor	1020	02
1	Técnico Administrativo	4065	11
1	Técnico Administrativo	4065	09
1	Secretario Ejecutivo	5040	17
1	Secretario Ejecutivo	5040	13
1	Auxiliar Administrativo	5120	09
1	Secretario Bilingüe	5235	23
1	Conductor Mecánico	601	08
2.	OFICINA DE REGISTRO.		
1	Jefe de Oficina	2045	19
3.	DIVISION DE LICENCIAS.		
1	Jefe de División	2040	19
4.	DIVISION LEGAL DEL DERECHO DE AUTOR.		
1	Jefe de División	2040	19
5.	DIVISION ADMINISTRATIVA		
1	Jefe de División	2040	19

ARTÍCULO 2º Los cargos que a continuación se establecen conforman la planta globalizada para la Dirección Nacional del Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Gobierno los cuales serán distribuidos mediante Resolución interna suscrita por el Director General de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, de acuerdo con la estructura orgánica, planes, programas y necesidades del servicio:

1	Profesional Especializado	3010	09
2	Profesional Universitario	3020	08
2	Profesional Universitario	3020	06
1	Profesional Universitario	3020	04
2	Técnico Administrativo	4065	09
6	Técnico Administrativo	4065	07
1	Asistente Administrativo	4140	12
2	Secretario Ejecutivo	5040	15
1	Secretario Ejecutivo	5040	11
1	Secretario	5140	10
1	Secretario	5140	08
2	Ayudante de Oficina	5155	07

1	Operario calificado	6000	05
2	Auxiliar de Servicios Generales	6035	07

ARTÍCULO 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 26 días del mes de mayo de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

EL MINISTRO DE GOBIERNO,

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 40458. 27 de mayo de 1992.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 13:54:16